



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**

**NORMATIVA INTERNA DE TRANSFERENCIA Y  
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

**Aprobada en Junta de Facultad ordinaria de 18 de Noviembre de 2008**



### **Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos**

La organización de las enseñanzas tiene entre sus objetivos (RD1393/2007) “fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de la misma universidad”. Con este objetivo se plantea que cada universidad debe disponer de un Sistema de Transferencia y Reconocimiento de Créditos, tal como se indica en la Normativa que está elaborando la UBU, entendiéndose como tales:

*Reconocimiento:* aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

*Transferencia:* inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención del título oficial.

- Teniendo en cuenta las “Directrices generales para el diseño de los títulos oficiales adaptados al EEES”, aprobadas en Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2008, la Normativa en materia de transferencia y reconocimiento de créditos que está elaborando la UBU, y el SGIC de la Facultad de Ciencias, se constituye la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.

Las normas generales de transferencia y reconocimiento de créditos en títulos de Grado establecidas en las directrices son:

- Siempre que un título de Grado al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- Cuando el título de Grado al que se pretende acceder no pertenezca a la misma rama de conocimiento, también serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título de Grado al que se pretende acceder.
- En títulos de Grado, para el reconocimiento de créditos correspondientes al resto de materias, deberá tenerse en cuenta la correspondencia entre las competencias y conocimientos abordados en las materias cursadas y aquellas contempladas en el título al que se



pretende acceder. Asimismo, deberán reconocerse aquellos créditos correspondientes a materias de carácter transversal. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que la correspondencia de contenidos no debe ser el único criterio ni siquiera el más relevante.

- El reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a las normas anteriores, deberá aplicarse a los estudiantes que estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretendan acceder a enseñanzas de un título de Grado.

La norma general de transferencia y reconocimiento de créditos en títulos de Posgrado (Máster y Doctorado) es:

- Podrán reconocerse las materias cursadas por el estudiante si se adquieren similares competencias y conocimientos que con las materias del plan de estudios de destino.

Además, dadas las características especiales de los programas formativos de los Doctorados con Mención de Calidad, Másteres con carácter investigador, el reconocimiento de créditos en estos Títulos estará sujeto a la siguiente restricción: se podrán reconocer hasta el 30 % de los créditos del Máster por materias procedentes de programas formativos de Doctorados u otros estudios superiores o avanzados.

Esta normativa complementa y desarrolla la elaborada por la Universidad en relación con la transferencia y reconocimiento de créditos.

#### **A) Composición de la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos**

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos es única para todas las titulaciones de la Facultad de Ciencias (grados y posgrados). La Comisión estará compuesta por:

- Los Coordinadores de los Títulos de Grado y Posgrado impartidos en la Facultad. Uno de los coordinadores de Título, designado por el Decano, actuará como Presidente de la Comisión.
- El Coordinador del Centro en Programas de Movilidad de Estudiantes.
- El Secretario Académico, que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión, dando fe de las actas y acuerdos de la misma.
- El Jefe del Negociado de la Secretaría de Alumnos.
- Un estudiante de cada una de las Titulaciones existentes en el Centro.

#### **B) Funciones de la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.**



UNIVERSIDAD DE BURGOS  
FACULTAD DE CIENCIAS

- Resolver las peticiones de los alumnos de las titulaciones de la Facultad de Ciencias en materia de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- Proponer a la Junta de Facultad los criterios, procedimientos y sistemas de adaptación entre títulos.

**C) Funcionamiento.**

La Junta de Centro y el Decano deberán velar para que se utilicen criterios de reconocimiento dirigidos a valorar los resultados generales del aprendizaje y las competencias que deben adquirir los alumnos por encima de los conocimientos concretos adquiridos, siempre teniendo como referencia la convergencia al EEES.

El Centro deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo los criterios utilizados en los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos con objeto de proceder a publicarlos adecuadamente para que sean conocidos por los estudiantes antes de iniciar sus estudios. Asimismo, los Centros procurarán la publicidad adecuada en su ámbito de actuación.

- Esta Comisión se reunirá cuando existan solicitudes de valoración de créditos, de la manera que se determine por la secretaría del Centro, o a requerimiento del Decano.
- El alumno solicitará en un formulario normalizado las asignaturas y/o materias que quiere que la Comisión evalúe para su transferencia y reconocimiento, indicando, si así lo desea, las asignaturas y/o materias a reconocer. El formulario incluirá el nombre de las asignaturas y/o materias, el año académico, la Titulación y la Universidad donde las realizó, y se indicará, así mismo, la Titulación en las que se desea el reconocimiento.
- El alumno deberá entregar, asimismo, copia sellada y firmada por el Secretario Académico del Centro correspondiente de los programas de las asignaturas y/o materias objeto de solicitud de reconocimiento y transferencia, así como certificación académica acreditativa de haberlas superado. Los alumnos que soliciten el reconocimiento de asignaturas y/o materias cursadas en la Facultad de Ciencias están exentos de este requisito.
- La Comisión estudiará la solicitud y realizará una propuesta justificada del acuerdo sobre el reconocimiento, teniendo en cuenta la normativa de la UBU, que trasladará a Secretaría de Alumnos para su ejecución.



UNIVERSIDAD DE BURGOS  
FACULTAD DE CIENCIAS

- La Comisión podrá solicitar, si lo estima conveniente, informes, no vinculantes, a profesores y/o Departamentos sobre la pertinencia de determinados reconocimientos.

La Comisión podrá establecer tablas para facilitar el reconocimiento de créditos entre distintos planes de estudios.

- La Comisión podrá redactar normas de funcionamiento interno.

**D) Elección de los representantes.**

- Los representantes de los estudiantes serán elegidos por la Delegación de Alumnos del Centro. Los representantes deberán renovarse cada año académico.

**Disposición transitoria**

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos asumirá las funciones y atribuciones que la Comisión de Convalidaciones tenía atribuidas para las Licenciaturas, hasta la extinción de estos títulos.